



Gestión
2023 - 2026

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 031 -2023-CM-MPC

Calca, 25 de mayo de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

El informe N° 040-2023-UEM-GIDU-MPC-C/LAZC, con registro N° 2902 de fecha 19/05/2023, suscrito por el Br. Ing. Luis Alberto Zarate Castillo – Jefe de la Unidad de Equipo Mecánico; el Informe N° 1104-VZA/GIDU/MPC/2023 con registro N° 1874 de fecha 19/05/2023, suscrito por el Ing. Vladimir Zúñiga Amar - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano; Informe Legal N° 193-2023-MPC/OAJ, con Registro N° 1893 de fecha 22/05/2023, suscrito por el Abg. Nilo Estrada Espinoza - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el proveído de Gerencia Municipal N° 1893-GM-MPC-2023 de fecha 23/05/2023 a la Oficina de Secretaría General, la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 10-2023 de fecha 25/05/2023, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, Ing. Edward Alberto Becerra Dueñas y contando con la asistencia de los señores regidores: Rolando Figueroa Cusiyanpanqui, Mery Addael Suma Tupayachi, Karina Almanza Zúñiga, Ricardo Navides Palomino, María de los Ángeles Santos Campana, Narciso Mamani Gallegos, Abelardo Calvo Franco, Juana Mamani Pedraza y Reynaldo Zuniga Pino; en relación a la propuesta de suscripción de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y la Congregación Salesiana del Perú Base Yanatile", y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, establece, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; lo cual es concordante con el numeral 23 del artículo 20, que establece, que es una atribución del alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, de acuerdo con el marco normativo, Convenio es un acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones. Por otro lado, se entiende por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras y cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas. Un Convenio contiene las siguientes partes o elementos: 1. Nombres y domicilio. 2. Objetivo: General y/o específico. 3. Plazo o duración. 4. Operatividad. 5. Rescisión. 6. Financiación, 7. Posibilidades presupuestarias, 8. Anexos o planes de trabajo, 9. Resolución de conflictos, y debe contar con la Carta de Intención; documento que describe las bases de un futuro acuerdo que se formalizara con la suscripción de un convenio y las actuaciones de propuesta de convenio se encuentran alineados a ello.

Asimismo, Convenio en forma general, se define como un acuerdo por el que se crea un espacio de colaboración común entre las partes firmantes, que posteriormente, se concretará en acciones determinadas, a través de la firma de convenios específicos. El fin del Acuerdo Marco es declarar la intención de las instituciones firmantes de colaborar conjuntamente, para lo que queda establecida una Comisión Mixta que desarrollará las acciones. Conteniendo lo siguientes condiciones 1. Expresa voluntad de cooperación. 2. No incluyen acciones concretas a realizar. 3. No genera obligaciones económicas entre las partes. 4. Los miembros de la Comisión Mixta de Coordinación, encargada de desarrollar programas concretos de





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

colaboración entre ambas partes y de someter a los órganos rectores de ambas las propuestas para que se tramiten como convenios específicos. Convenio Específico Son convenios cuyo objetivo es establecer actividades específicas de un área académica, científica y/o administrativa en particular, con la finalidad de facilitar la ejecución del convenio. Estos convenios se celebran porque las partes signatarias focalizan la cooperación específicamente para fortalecer áreas complementarias.

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. (25/01/2019), se aprobó el Texto Único Ordenado TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, donde invoca lineamientos normativos para la suscripción de convenios, Artículo 88. - Medios de colaboración interinstitucional 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3.- por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación.- 88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no vulnere normas de orden público.



Que, mediante el informe N° 040-2023-UEM-GIDU-MPC-CILAZC, con registro N° 2902 de fecha 19/05/2023, el Br. Ing. Luis Alberto Zarate Castillo –Jefe de la Unidad de Equipo Mecánico, informa al Ing. Vladimir Zúñiga Amar – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, que se tomó conocimiento, sobre la necesidad actual que tiene la Comunidad Campesina de Suyo, del distrito de Lares, provincia de Calca, de realizar la Rehabilitación de sus trochas carrozables a sus centros poblados y centros de producción para facilitar y viabilizar el libre tránsito de unidades vehiculares que ayuden en el desarrollo económico, agricultura, ganadera y de vivienda. También, se tomó conocimiento que la Congregación Salesiana del Perú Base Yanatile posee 02 maquinarias pesadas: Tractor Oruga y Cargador Frontal; y actualmente la Municipalidad Provincial de Calca, posee en su Pool de Maquinarias, 01 (uno) Tractor Oruga Cat D7R-II, que viene siendo empleado en la actividad: "Mantenimiento de camino vecinal no pavimentado tramo CC de Saclo a la ciudadela arqueológica de Huchuy Qosqo del distrito de Calca - Calca - Cusco. Lo que imposibilita poder atender la necesidad de la comunidad antes mencionada, motivo por el cual recomienda a la Entidad Municipal, determinar en sesión de concejo la posibilidad de celebrar un "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y la Congregación Salesiana del Perú Base Yanatile", para poder atender la necesidad de la Comunidad Campesina de Suyo, así como de otras comunidades aledañas, el mismo que adjunta a este informe.

Que, mediante Informe N° 1104-VZA/GIDUIMPC/2023 con registro N° 1874 de fecha 19/05/2023, el Ing. Vladimir Zúñiga Amar - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remite al Ing. Héctor Acurio Cruz - Gerente Municipal, la propuesta de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y la Congregación Salesiana del Perú Base Yanatile".

Que, mediante el Informe Legal N° 193-2023-GM-MPC/OAJ, con Registro N° 1893 de fecha 22/05/2023, el Abg. Nilo Estrada Espinoza - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Calca, teniendo en cuenta las consideraciones precedentes descritas, habiendo realizado la revisión, el análisis, evaluación y con la debida justificación normativa, emite opinión favorable para la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y la Congregación Salesiana del Perú Base Yanatile", que tiene por objetivo principal llevar adelante las labores de articulación vial consistente en rehabilitación de vías que fueron averiadas por la temporada de lluvias, así como para la apertura de trochas carrozables a las distintas comunidades que no cuentan con acceso vehicular, con el propósito de dinamizar y promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral en la provincia de Calca, a través de la dotación por parte de la Congregación Salesiana de 02 (dos) maquinarias pesadas consistente en: un (01) tractor oruga, marca Fiatallis en estado operativo y un (01) cargador frontal, marca Fiatallis, en estado operativo, conforme a la clausula tercera de la propuesta de convenio.





Que, mediante proveído N° 1893-GM-MPC-2023 de fecha 23/05/2023, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina de Secretaria General, para que esta propuesta sea evaluada en sesión de concejo.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 25/05/2023, el alcalde pone a consideración del pleno del concejo municipal, la agenda en relación con la propuesta de: "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y la Congregación Salesiana del Perú Base Yanatile"; y luego de un amplio debate los miembros del Concejo Municipal acuerdan por **UNANIMIDAD** aprobar dicha propuesta.

Entando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Provincia de Calca, por Unanimidad y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;



ACUERDA:

PRIMERO. - APROBAR, el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y la Congregación Salesiana del Perú Base Yanatile", que como anexo forma parte del presente Acuerdo de Concejo.

SEGUNDO. - FACULTAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, Ing. Edward Alberto Becerra Dueñas, la suscripción del Convenio aprobado en el Artículo Primero.

TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Unidad de Equipo Mecánico y demás instancias administrativas el cumplimiento del presente acuerdo de Concejo Municipal y del reglamento antes mencionado, conforme a sus competencias.

CUARTO. - DISPONER, que el encargado de la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo Municipal, en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

C.C.
Alcalde(a).
Gerencia Municipal.
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano
Unidad de Estadística
- Activo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 82422976

